INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-DT-TOL -006-2024

FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

El objeto del presente proceso de contratación de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP- DT-TOL-006-2024 es la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DT TOL"**

1.2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CUADRO No. 1

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DT TOL"	TRES (3) MESES

1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 126924 del 23 de mayo de 2024 por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000.00).

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto tiene previsto que el valor de las obras objeto del presente proceso de selección, asciende a OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE PESOS M/CTE ($84.999.99900) INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tal como se discrimina en el anexo "Formulario 1-Presupuesto Oficial".

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido en el anexo "Formulario 1-Presupuesto Oficial", de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA.**

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-DT-TOL-006-2024** realizado el día 17/07/2024, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	VALOR PROPUESTA
1	INGENIERIA OCIMACS S.A.S	15/07/2024 11:20 AM	69.558.559,00 COP
2	INGAGS	16/07/2024 12:37 PM	69.016.395,00 COP
3	GEOCIVILES INGENIERIA SAS	17/07/2024 8:14 AM	55.461.819.00 COP
4	CONSORCIO INTERVENTORIA MG	17/07/2024 11:18 AM	60.660.929.00 COP
5	PROYECTO SANABRIA SAS	17/07/2024 11:41 AM	68.000.000,00 COP
6	JHAIR RODOLFO GONZALEZ VELASQUEZ	17/07/2024 2:48 PM	76.220.179.00 COP
7	AMV CONSULTORES SAS	17/07/2024 3:08 PM	61.991.825,00 COP

3. INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

En informe preliminar de evaluación del 30 de julio de 2024, se verificó la tercera oferta de menor valor del proponente No. **7 AMV CONSULTORES S.A.S** por un valor total de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.991.825 M/CTE),** con el siguiente resultado:

PROPONENTE No.	OFERTA ECONÓMICA	REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	EXPERIENCIA
7 AMV CONSULTORES SAS	PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN	CUMPLE	CUMPLE

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR INVIAS EN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Dentro del informe de evaluación publicado el 30 de julio de 2024, se requirió al proponente **No. 7 AMV CONSULTORES S.A.S**, lo siguiente:

> **" ANÁLISIS DE LA OFERTA ECONÓMICA**
>
> **(…)**
>
> De acuerdo con la propuesta económica presentada, el valor ofrecido es mayor al valor mínimo aceptable, por lo cual NO se considera que la oferta tenga un PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.
>
> Sin embargo, una vez analizada la oferta económica presentada por el **PROPONENTE No. 7 AMV CONSULTORES SAS** solicitamos de manera procedente que presente la justificación del **factor multiplicador** ofertado por un valor de **1,66.** De manera que **explique por escrito y en detalle el desglose del factor multiplicador.***".*

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente No. **7 AMV CONSULTORES S.A.S** presentó documento del cual se concluye lo siguiente:

El **PROPONENTE No. 7 AMV CONSULTORES SAS** dio claridad y subsanó la observación presentando el desglose del **factor multiplicador** en el cual justifica los conceptos en los que está representado el valor **1.66**, y que corresponde a los porcentajes de liquidación mensual de costos a cargo del empleador para el año 2024.

Igualmente, el proponente indica que mediante el Formato 4 - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales CCE-EICP-FM-31 y bajo la gravedad de juramento, conforme al artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por medio del cual se adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, manifestó que se encuentra exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud.

Además, se evidencia en los soportes mensuales de los pagos a seguridad social de su empresa que acredita la exoneración a los aportes parafiscales y cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, sin afectar el reconocimiento de las prestaciones sociales.

Por lo anterior se considera que la oferta económica **CUMPLE** con los requisitos de la Invitación Pública.

5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, se recibió la siguiente observación al informe de evaluación.

OBSERVACIÓN

Referencia interna:	IP-DT-TOL-006-2024
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS
De:	CONSORCIO INTERVENTORIA MG
Usuario:	OSCAR JAVIER MARTINEZ GIL
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(30/07/2024 6:59:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6571252
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD DE NO RECHAZO

El proponente CONSORCIO INTERVETORÍA M-G presentó un documento con la siguiente observación:

Cordial saludo,

De acuerdo al informe de evaluación 3 del proceso en referencia en el cual el comité evaluador rechaza la oferta presentada por el CONSORCIO INTERVENTORÍA M -G aclaro lo siguiente así:

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente No. 4 CONSORCIO INTERVENTORIA MG presentó un escrito de sustentación del precio ofertado, sin embargo, no subsanó lo relacionado con el certificado de afiliación a salud y pensión con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, ni acreditó el pago de su seguridad social con el certificado de pago de planilla, ya que la planilla que adjuntó en su propuesta corresponde al pago de sus afiliados.

ACLARACIÓN:

SEGURIDAD SOCIAL – Verificación – Pago – Persona natural – Persona jurídica

[…] el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 previó una regla especial para las «personas jurídicas» que aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales. Para presentar «la oferta» deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiera constituido la sociedad, el cual, en todo caso, no será inferior a los 6 meses anteriores a la celebración del contrato. Si bien este certificado no es un requisito para perfeccionar el contrato, sí lo es para presentar la oferta. Sin embargo, es importante destacar que esta exigencia originada en los incisos 3 y 4 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente se estableció frente a las personas jurídicas.

En este sentido, la verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral cambia dependiendo de si se trata de una persona natural o de una jurídica: I) SI ES UNA NATURAL, LA ENTIDAD ESTATAL VERIFICARÁ EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUANDO SE REALICEN LOS PAGOS DEL CONTRATO, ES DECIR, DURANTE SU EJECUCIÓN y ii) si se refiere a una persona jurídica, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados se debe aportar con la presentación de la oferta, y este constituye un criterio de admisión de la oferta. Lo anterior sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato también se acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral para pagar las cuentas o facturas si a ello hubiere lugar.

Así mismo, en virtud del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la entidad verificará, tanto para las personas naturales como

para las jurídicas, la realización de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al momento de su liquidación, y dejarán constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron cotizar.

En este sentido, mediante el documento indicado se afirma, bajo la gravedad del juramento, el estar al día en las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de todos los empleados de la persona jurídica.

Ahora bien, en cuanto a los proponentes personas naturales, el numeral 3.4.2. del «Documento Base» establece que la acreditación de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, puede surtirse aportando los certificados de afiliación respectivos o el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Así mismo, en el «Documento Base» de ambos documentos tipo, se establece la acreditación de pagos de seguridad social y aportes legales de las personas jurídicas, personas naturales y proponentes plurales para la suscripción del contrato y durante la ejecución para la realización de cada pago.
En este sentido, el numeral 3.4.4 «seguridad social para la suscripción del contrato» dispone que «[e]l adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ellos haya lugar», así mismo, el numeral 3.4.5 del documento base de ambos pliegos, establece que «[el] contratistas debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral […]». De estos numerales se deriva que las entidades estatales contratantes verificarán el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte de los contratistas del Estado, tanto para la suscripción del contrato como durante su ejecución.

Que de acuerdo a lo anterior solicito a la entidad contratante no rechace la propuesta presentada por nosotros.

RESPUESTA DE INVIAS:

No se acepta la solicitud presentada por el proponente, teniendo en cuenta que el requisito de certificar o acreditar los pagos de seguridad social y aportes legales se encuentra consagrado como uno de los requisitos habilitantes dispuestos en el CAPÍTULO IV de la Invitación Pública, tanto para personas naturales como personas jurídicas.

En este sentido, el numeral 4.3.4.2 indica que:

"El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia".

Es por este motivo, que en el informe de evaluación publicado el 26 de julio de 2024 se requirió al proponente CONSORCIO INTERVENTORÍA M-G lo siguiente:

> *- El integrante Alfonso Gómez León debe presentar certificados de afiliación a salud y pensión con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, o acreditar el pago de su seguridad social con certificado de pago de planilla, ya que la planilla que adjunta corresponde al pago de sus afiliados.*

De este informe se corrió traslado el 29 de julio de 2024, sin que el proponente requerido haya presentado observación alguna.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente señalar que el numeral 1.14, literal E, establece como causal de rechazo la siguiente:

> *E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.*

De acuerdo con lo anterior, se mantiene la posición del Comité Evaluador de rechazar la propuesta.

6. CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN

PROPONENTE No.	OFERTA ECONÓMICA	REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	EXPERIENCIA
7 **AMV CONSULTORES SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7. PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN

MABEL JULIANA HERNANDEZ GALLEGO **Evaluadora Jurídica**	**SERGIO A. RODRIGUEZ CESPEDES** **Evaluador Técnico**

Nota: se modificó el contenido del presente formato, debido a que para procesos IP, no existe formato de informe.